



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01002-00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 24, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRES VILLA URAN, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

A folio 26, se observa sustitución de poder, por lo que se reconoce personería jurídica al doctor JESUS ALBERO BETANCUR VELASQUEZ, en los términos del poder conferido.

De otro lado, aporta constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal de la demandada, con resultado negativo, por lo tanto, solicita se autorice notificar a la demandada a la dirección “CALLE 20B – CARRERA 77B 9 -201 BELLO – ANTIOQUIA”, solicitud a la que accede.

El 13 de abril de 2021, allega diligencia de envío de la citación para efectos de notificación personal, con resultado positivo, dichos documentos se agregan al expediente, en consecuencia, procederá con la notificación por aviso. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°61**
fijados el **19 DE ABRIL DE 2021**

YA